

**OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO PARA EL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE 2025 (1P2024)**

**ADENDA No. 2**

La gerencia de Gas y GLP de Ecopetrol S.A. (ECOPETROL) emite la presente adenda que actualiza el cronograma de la Oferta Pública de Cantidades (OPC), que fue publicada en nuestra página web el 31 de enero de 2025.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la OPC cubija las siguientes fuentes: Barrancabermeja OPC-GAS-GLP-02-1P2025; Cartagena OPC-GAS-GLP-03-1P2025; Cusiana OPC-GAS-GLP-04-1P2025; Dina OPC-GAS-GLP-05-1P2025 y Cupiagua OPC-GAS-GLP-06-1P2025.
2. Que el numeral 1.5 ACLARACIONES Y ADENDAS A LA OPC de los documentos que contienen la Oferta Pública de Cantidades de Gas Licuado del Petróleo con precio regulado para cada fuente se establece que *"Toda modificación a la **OPC** y sus Anexos se efectuará mediante Adendas, los cuales formarán parte integral de la **OPC** y se publicarán en la página web y/o herramienta digital definida por ECOPETROL."*
3. Que el cronograma del proceso de OPC visibiliza que es necesario contar con las Zonas de Influencia y Capacidad de Compra, que son definidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG").
4. Que tales insumos son necesarios para el desarrollo de la OPC. Por ejemplo, los agentes de mercado deberán enviar la documentación por fuentes y los formatos electrónicos de cantidades. Para el efecto, se requieren las circulares de Zonas de Influencia y Capacidad de Compra que emite la CREG. Esta última es un insumo para poder habilitar el formulario de solicitud de cantidades.
5. Que el 14 de febrero del presente año fue publicada en la página web de Ecopetrol S.A. la ADENDA No. 1 con la que se informó al mercado la modificación en la fecha de los plazos máximos para (i) la presentación de documentos por fuentes y (ii) envío de formatos electrónicos de cantidades, hasta el 19 de febrero de 2025. Lo anterior, debido a que no se contaba con la publicación por parte de la CREG de las circulares de zona de influencia y capacidad de compra.
6. Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en horas posteriores del mismo 14 de febrero publicó la Circular No. 132 de 2025 mediante la cual anunció el listado de municipios que conforman las zonas de influencia para la OPC que cubre el período comprendido entre marzo y agosto de 2025.
7. Que, al momento de la publicación de la presente adenda, no se cuenta con la información de las capacidades de compra.

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Cronograma de la presente OPC. En primer lugar, se visibiliza la fecha en que se expidió la circular de zonas de influencia. De otra parte se ajusta el plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades, así como el plazo máximo de envío de documentos por fuentes:
- Ajustando la fecha estimada para recibir la información por parte de la CREG;
  - Haciendo ajustes de fechas máximas de otros hitos del cronograma<sup>1</sup>.

**SE DETERMINA:**

- Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

<b>Etapa / Actividad</b>	<b>Períodos / Fechas</b>	<b>Responsable</b>
<i>Fecha de publicación proceso de OPC en página web de Ecopetrol S.A.</i>	<i>31 de enero 2025</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Reunión con mercado GLP socialización OPC</i>	<i>03 de febrero 2025</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<b>Plazo máximo para envío de documentos generales de la OPC</b> <i>(1.2.1. Ver Detalle Documentos Generales)</i>	<b>07 de febrero 2025</b>	<b>Agentes del Mercado</b>
<b>Fecha de publicación de Zonas de Influencia</b>	<b>14 de febrero 2025</b>	<b>Comisión de Regulación de Energía y Gas</b>
<b>Fecha estimada publicación de definición de Capacidad de compra</b>	<b>19 de febrero 2025</b>	<b>Comisión de Regulación de Energía y Gas</b>
<b>Plazo máximo para la presentación de documentos por fuentes</b> <i>(1.2.2. Ver Detalle Documentos por fuente)</i>	<b>20 de febrero 2025</b>	<b>Agentes del Mercado</b>
<b>Plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades</b>	<b>20 de febrero 2025</b>	<b>Agentes del Mercado</b>
<i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i>	<i>Hasta el 14 de febrero de 2025**</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i>	<i>27 de febrero 2025</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<b>Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda</b>	<b>28 de febrero 2025</b>	<b>Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado</b>

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por ECOPETROL de acuerdo con las necesidades de la **OPC** y con los cambios que sucedan en la regulación vigente, lo cual será comunicado por medio de una Adenda publicada por ECOPETROL en su Página Web.

\*Los informes del Sistema Único de Información ("SUI") del sistema O3 que se tendrán en cuenta son los correspondientes a los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2024** de:

- Cantidades venta en tanques Distribuidor –Kg.
- Cantidad vendida por el Distribuidor en punto de venta-Kg.
- Cantidad vendida por el Minorista – Kg.
- Facturación GLP por redes de Tubería.

<sup>1</sup> El plazo estimado para para el envío de formatos electrónicos de cantidades y el plazo máximo de envío de documentos por fuentes.



– Cantidad comprada por UNR – Kg.

\*\* Ecopetrol podrá obtener reportes en fechas posteriores de considerarlo pertinente.

Los Oferentes son responsables por la información de sus ventas contenida en los reportes del SUI enunciados anteriormente, toda vez que, con base en la misma, ECOPEPETROL realizará la determinación de la cantidad de GLP objeto de asignación para efectos de aplicar la metodología de prorrateo establecida en el artículo 14<sup>o</sup> de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por las Resoluciones CREG 108 de 2011, 154 de 2014 y 063 de 2016. La información que toma Ecopetrol tiene como fuente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que administra el SUI<sup>2</sup>.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**ECOPETROL S.A.**

---

<sup>2</sup> En caso de presentarse fallas en el funcionamiento del SUI, la Superintendencia remitirá la información requerida y con base en ella, Ecopetrol efectuará los cálculos correspondientes.